CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DIGITAL SYSTEMS MX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ HUMBERTO MATA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

a) Que el Lic. Héctor García Marroquín es Representante Legal de la Comisión Estatal Electoral, lo que acredita mediante escritura pública número 25,892 de fecha 12 de diciembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas Notario Público número 67, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 188, volumen 135, libro 8, sección Resoluciones y Convenios diversos, de fecha 22 de enero del año 2015.

b) Que conforme a lo establecido por el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.

c) Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en la entidad.

d) Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CEE961226-28A, para los efectos fiscales respectivos.

e) Que requiere el servicio de internet dedicado para el Centro de Vigilancia y Seguridad Digital de "LA COMISIÓN".

f) Que la partida bajo la que se autoriza el presupuesto es la de Operación Ordinaria de la Dirección de Administración, bajo la cuenta Servicios de acceso a Internet, redes y procedimientos de informática, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

g) Que el procedimiento bajo el cual se realiza la asignación del presente contrato es de adjudicación directa mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, según se desprende del acta administrativa número AA/082/21, de fecha 20 de diciembre de 2021; lo anterior por encontrarse en el supuesto de los artículos 25, fracción III y 42, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 77, fracción II, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021.

h) Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle 5 de Mayo número 975 Oriente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

a) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 264, de fecha 04 de septiembre de 2007, pasada ante la fe de la licenciada Juana Valdés Villarreal, Notaria Pública número 50 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 28342*2, de fecha 12 de septiembre de 2007, en la ciudad de Coahuila de Zaragoza, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene poder y capacidad para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "EL PRESTADOR" y que a la fecha no le ha sido restringido ni revocado el referido poder.

b) Que su representada es una sociedad anónima debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento público señalado en la letra a de estas declaraciones.

c) Que su representada tiene como objeto social, entre otros, diseño, venta e instalación de enlaces dedicados por microondas, Wimax, Wlan, Wifi, Bluetooth; diseño, venta e instalación de cableado estructurado, de sistemas inteligentes de seguridad para Protocolo IP, CCTV, Arcos Electomagnéticos, Cámaras Robotizadas; venta e integración de Soluciones Cisco Systems, Call Manager, Ruteadores, Seguridad IP; diseño, instalación, venta y servicios para Centro de Operaciones de redes (NOC), Alarmas GSM para protocolo IP y de sistemas de telefonía análoga, digital, VoIP, conmutadores PBX; consultoría y capacitación en tecnologías de información, mantenimiento, integración y actualización de hardware y software así como desarrollo de sistemas de tecnologías de información.

d) Que su representada se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave DSM0709045DA.

e) Que su representada posee los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para otorgar la prestación de los servicios contratados.

f) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

g) Que tanto el compareciente como su representada, no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato de servicios, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

h) Que tiene su domicilio y principal asiento de sus negocios, en la calle Cartagena No. 956, Colonia Latinoamericana, en la Ciudad de Satillo, Estado de Coahuila; en la inteligencia de que, para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Manuel María de Llano número 1140 Poniente, zona Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen plenamente la personalidad con la que comparecen en este acto y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

[redacted]

[redacted]

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar los servicios descritos en la cláusula segunda de este contrato en beneficio de "LA COMISIÓN", y ésta se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por la realización de los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios de internet dedicado protegido para el Centro de Vigilancia y Seguridad Digital de "LA COMISIÓN", consistente en 01 Enlace simétrico punto a punto de 10 megabits por segundo (Mbps), 4 direcciones IP homologadas, Administración de Firewall de nueva generación y 3 puntos de Acceso Administrador, (en adelante "LOS SERVICIOS"), el cual contará con las siguientes especificaciones:

A) Enlace simétrico punto a punto de 10 Mbps.

1. Será internet dedicado protegido.
2. Incluye 4 direcciones protocolo de internet (IP) homologadas

B) Equipo de seguridad administrado las 24 horas los 7 días de la semana, con las siguientes características:

1. Equipo Firewall de seguridad barracuda Network Connector;
2. Web Forwarding;
3. Network File Access;
4. Windows Explorer Mappend Drives;
5. Citrix Xenapp/vnc/nx/telnet/ssh/rdp Applications;
6. Single Sign-on;
7. Antivirus;
8. Client Access Controls;
9. Active Directory/LDAP Integrations;
10. Layered Authentication Schemes;
11. Mobile Portal;
12. L2TP/IPSEC, PPTP Mobile device support;
13. Device Provisioning (window, MAC OS, X IOS);
14. Risk Based Authentication;
15. Google Authenticator Support;
16. Remote Assistance;
17. Multiple User realms;
18. Barracuda SSL Server Agent;
19. Hardware token support;
20. Radius Authentication;
21. Syslog Logging;
22. SNMP/API;
23. Cluserting/High Availability.
24. Incluye licencias AES 128 bits para cada uno de los dispositivos de RED de Seguridad Electrónica.

C) Puntos de Acceso Administrador para 3 oficinas de "LA COMISIÓN", 1 para el Consejero Presidente y 2 para la Dirección de Administración, con lo cual garantiza:

[redacted]

[redacted]

1. Confidencialidad de información;
2. Integridad de la información;
3. Disponibilidad de rutas y baja latencia;
4. Conectividad a internet y servicios en la nube de 10-diez Mbps (megabits por segundo) en cada punto;
5. Configuración WPA-Enterprise con el servidor RADIUS, para evitar riesgos inherentes a la tecnología; por ejemplo, ataques de denegación o degradación de servicio a Access Points (AP) o clientes, o la existencia de Rogue Access Points (AP falsos) que podrían tener como consecuencia el robo de credenciales y certificados para posteriormente ingresar de manera no autorizada a la red de Seguridad.

Las especificaciones técnicas antes descritas son entendibles para las partes de la manera en que están señaladas.

"EL PRESTADOR" se compromete a tener instalados y en funciones las especificaciones anteriormente mencionadas para brindar "LOS SERVICIOS" desde la entrada en vigor del presente instrumento, para prestarlos de manera continua y que no se vea interrumpido el mismo, existiendo continuidad en "LOS SERVICIOS".

Los servicios contratados los proporcionará "EL PRESTADOR" con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los servicios.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- A título de contraprestación por la realización de "LOS SERVICIOS" a cargo de "EL PRESTADOR", "LA COMISIÓN" pagará a este último la cantidad total de $598,764.00 (quinientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, mediante 12 mensualidades vencidas de $49,897.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional) cada una, más el IVA, que se realizaran mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada previamente por "EL PRESTADOR", durante los primeros 10 días hábiles siguientes al mes devengado, previa entrega de la factura con los datos fiscales y requisitos legales correspondientes, para su deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo en lo que respecta a "LOS SERVICIOS", por lo cual durante la vigencia de este contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia de éste contrato es de 12 meses, iniciando el día 01 de enero de 2022, para concluir el día 31 de diciembre de la misma anualidad.

QUINTA. GASTOS DE OPERACIÓN.- Los costos y gastos que se generen por concepto de transportación, alimentación y hospedaje de los recursos humanos requeridos durante el periodo de la prestación de "LOS SERVICIOS" serán por cuenta de "EL PRESTADOR".

SEXTA. SOPORTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder de forma inmediata las 24 horas del día, los 365 días del año cualquier contingencia que suceda en la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que deberá de resolver cualquier situación que interrumpa o haga funcionar inadecuadamente la prestación de los mismos.

[redacted]

[redacted]

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la prestación de "LOS SERVICIOS" para "LA COMISIÓN", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "LA COMISIÓN" con motivo de dichas acciones u omisiones.

OCTAVA. OBLIGACIONES ADICIONALES.- En complemento a lo estipulado en este instrumento, "EL PRESTADOR" se obliga a:

a) Presentar informes sobre "LOS SERVICIOS" en cualquier momento que lo requiera "LA COMISIÓN".
b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de "LA COMISIÓN", mientras se encuentre en las instalaciones de ésta.

NOVENA. PERMISOS.- En caso de que se requiera, "EL PRESTADOR" gestionará el trámite de licencias de funcionamiento de "LOS SERVICIOS", siendo a costa de "LA COMISIÓN" el pago de derechos y honorarios de gestoría. Por otro lado, "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de solicitar previo al trámite una cotización de honorarios por la gestoría, por lo que ésta elegirá a quien mejor convenga a sus intereses. En caso de que "LA COMISIÓN" decida realizar el trámite y gestoría de dicha licencia, "EL PRESTADOR" otorgará la asesoría correspondiente para la obtención de la licencia.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que toda la información que "LA COMISIÓN" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial") es y será propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN", quedando obligado "EL PRESTADOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN".

Es obligación de "EL PRESTADOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "LA COMISIÓN" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de "EL PRESTADOR" o por cualquiera de sus representantes. El compromiso de confidencialidad a cargo de "EL PRESTADOR" se extiende a sus empleados, directivos, socios, accionistas, representantes y personal en general, eventuales y de confianza, agentes y comisionistas.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "LA COMISIÓN", de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o a la que tenga acceso "EL PRESTADOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por "LA COMISIÓN", o que sea propiedad de ésta.

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa a los procesos electorales, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso "EL PRESTADOR" serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por "LA COMISIÓN".

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a "LA COMISIÓN" por "EL PRESTADOR" en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito "LA COMISIÓN".

En el caso de que "EL PRESTADOR" y/o sus representantes o personal señalado anteriormente, hagan del conocimiento público Información Confidencial, podrán incurrir en lo previsto por los artículos 206, 206 bis y 207 del Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León.

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por la divulgación de la Información Confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, y personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que "LA COMISIÓN" pueda ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" se obliga a llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral.

"EL PRESTADOR" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que "EL PRESTADOR" será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

"EL PRESTADOR" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "LA COMISIÓN". En caso de profesionistas independientes, "EL PRESTADOR" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente.

"EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "LA COMISIÓN", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "LA COMISIÓN" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar a "EL PRESTADOR" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la

prestación de "LOS SERVICIOS", sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN", debiendo "EL PRESTADOR" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a "EL PRESTADOR" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "LA COMISIÓN" incluyendo los honorarios y gastos que se eroguen por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como de seguridad social que se generen con respecto al personal que designen "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "LA COMISIÓN" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de "EL PRESTADOR" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

"EL PRESTADOR" deberá responder a "LA COMISIÓN", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "LA COMISIÓN" como patrón solidario, patrón sustituto o al centro de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total en el caso que por la prestación de "LOS SERVICIOS" pudiera infringir patentes, marcas, o viole registros o derechos de autor, de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a "LA COMISIÓN", o respondiendo de los gastos, daños o perjuicios que le pudiere generar a esta última por concepto de su defensa legal ante cualquier particular, instancia administrativa o judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" de alguna de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR", éste queda obligado a indemnizar a "LA COMISIÓN", por la cantidad equivalente al 20% del monto total del presente contrato, debiendo liquidar dicha dentro de los 10 días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante aviso por escrito al "PRESTADOR", con 15 días naturales de anticipación, sin necesidad de previo juicio, y sin ninguna responsabilidad para ella, por caso fortuito o de fuerza mayor; debiendo "LA COMISIÓN", pagar "EL PRESTADOR" "LOS SERVICIOS" que se hubieren realizado y estuvieren pendientes de pago.

DÉCIMA SEXTA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.- Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados,

[redacted]

[redacted]

deberá ser notificado a su contraparte. Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"LA COMISIÓN"	"EL PRESTADOR"
Enlace:	Javier Omar Pedraza Rodríguez	José Humberto Mata Hernández
Teléfono:	(81)12331586	(844)1801911
Correo electrónico:	jpedraza@ceenl.mx	hmata@digitalsystemsmx.com

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS.- Cada parte será la única responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole relacionadas con este contrato que sean a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, siempre y cuando el incumplimiento se derive de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente establecido que "EL PRESTADOR" no podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "LA COMISIÓN", bajo pena de rescisión para "EL PRESTADOR" en caso contrario.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Nuevo León, competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

[redacted]

[redacted]

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 28 de diciembre de 2021.

"LA COMISIÓN"

[redacted]

LIC. HÉCTOR GARCIA MARROQUÍN

"EL PRESTADOR"

[redacted]

C. JOSÉ HUMBERTO MATA HERNÁNDEZ

TESTIGOS

[redacted]

DR. MANUEL RUBEN DOMINGUEZ MENA

[redacted]

C.P. JAVIER OMAR PEDRAZA RODRÍGUEZ

[redacted]

DJ

[redacted]